Alcaldía de Itagüí	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA	Código: FO-AD-26 Versión: 12 Fecha de Actualización: 13/10/2023

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO _X_	NÚMERO:	SE-CD-163-2026		
CONVENIO ___	FECHA:	21	10	2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO CON ÚNICO OFERENTE.			
OBJETO: PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE BENEFICIOS, PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES, DENOMINADA SUPER APP DIBANKA, PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SUS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018.				
CONTRATISTA:	DIBANKA S.A.S.			
NIT	901.383.028-7			
REPRESENTANTE LEGAL	BERNABE BARRAGAN RODRIGUEZ			
C.C.	5.822.559 de Ibagué (Tolima).			
VALOR INICIAL [$]:	El presente contrato no genera erogación presupuestal. Los servicios de tecnología, tales como el uso de la aplicación (APP) y las licencias otorgadas por el titular de los derechos, se efectúan con costo cero para la entidad territorial, sus funcionarios y beneficiarios.			
PLAZO INICIAL:	A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2027. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de estas antes del vencimiento del plazo del presente contrato.			
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2027.			
PRORROGA ACTA N°: ___	NO APLICA.	**Fecha**	NO APLICA.	
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N° ___	NO APLICA.			
VALOR ADICIÓN ACTA N° ____	NO APLICA.	**Fecha**	NO APLICA.	
VALOR TOTAL	El presente contrato no genera erogación presupuestal. Los servicios de tecnología, tales como el uso de la aplicación (APP) y las licencias otorgadas por el titular de los derechos, se efectúan con costo cero para la entidad territorial, sus funcionarios y beneficiarios.			
MODIFICACIONES	NO APLICA.	**Fecha**	NO APLICA.	
FECHA DE SUSPENSIÓN N° ___	NO APLICA.			
FECHA DE REANUDACIÓN N ___	NO APLICA.			
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE REANUDACIÓN	NO APLICA.			

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
Nº PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA.	**Nº PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** NO APLICA.
BENEFICIARIO: NO APLICA.	**BENEFICIARIO:** NO APLICA.
ASEGURADO: NO APLICA.	**ASEGURADO:** NO APLICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nº PÓLIZA DE RESPONSABILIDADPROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 1000335 ANEXO 6 del 03 de agosto de 2026.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
ASEGURADO: DIBANKA S.A.S.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES	$1.500.000.000	19/08/2026	19/08/2027
RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS	$1.500.000.000	19/08/2026	19/08/2027

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA X **NO APRUEBA** ____

La póliza de Responsabilidad Profesional por Perdida de Datos N° 1000335 ANEXO 6 del 30 de agosto de 2026, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato SE-CD-163-2026 suscrito entre el Municipio de Itagüí y DIBANKA S.A.S

Observaciones:

1. Se realizo consulta a través de la cual la entidad verificó la validez, origen e integridad de la garantía contractual. (Consulta telefónica a través de línea autorizada 01 8000 911 360. Radicado verificación telefónica PQR26164490).

2. El Municipio de Itagüí acepta el endoso de la póliza de riesgos cibernéticos remitido por DIBANKA S.A.S., teniendo en cuenta que la cláusula DÉCIMA de las condiciones y especificaciones del Contrato No. SE-CD-163-2026 permite acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la póliza de riesgos cibernéticos que tenga contratada el contratista, siempre que ampare la pérdida de datos derivada de la ejecución contractual, incluya al Municipio de Itagüí como asegurado o beneficiario adicional y cumpla la cuantía y las condiciones de cobertura exigidas. No obstante, dado que el endoso aportado corresponde a una póliza de vigencia anual cuyo vencimiento es anterior a la terminación del plazo contractual y al período adicional de cobertura establecido en la citada cláusula, su aceptación queda

condicionada a que DIBANKA S.A.S. garantice la continuidad ininterrumpida de la cobertura mediante la presentación oportuna del certificado de renovación, nuevo endoso o póliza que corresponda, expedido por la aseguradora, con anterioridad al vencimiento de la cobertura vigente. La renovación deberá mantener las condiciones contractuales exigidas, incluida la cobertura por pérdida de datos, la cuantía asegurada, la inclusión del Municipio de Itagüí como asegurado o beneficiario adicional y la vigencia requerida, de manera que la protección permanezca vigente durante el plazo de ejecución contractual y los cuatro (4) meses adicionales previstos, así como hasta la liquidación del contrato, cuando esta proceda y en los términos establecidos contractualmente.

3. DIBANKA S.A.S deberá remitir al Municipio de Itagüí, con antelación al vencimiento de la vigencia anual de la póliza o del endoso aportado, según corresponda, el certificado de renovación, el nuevo endoso o la garantía que lo sustituya, debidamente expedida por la aseguradora, mediante la cual se acredite la continuidad de la cobertura exigida en la cláusula DÉCIMA de las CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CON ÚNICO OFERENTE No. SE-CD-163-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y DIBANKA S.A.S.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista (o asociado) acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.

Nota 6: En caso que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico contratacionitagui@itagui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el

término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumpliendo con las obligaciones del contrato.

SECRETARIO JURÍDICO – APROBÓ	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁZQUEZ – SECRETARIO JURÍDICO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ / REVISÓ	JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO CONTRATISTA (Operador Orientar DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

Fecha de verificación: 22 de octubre de 2026.